

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1934, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día cinco del mes actual, todos los propietarios de automóviles de esta provincia, se servirán presentar en el plazo improrrogable de un mes y en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, una relación jurada con arreglo al modelo que a continuación se publica.
Oviedo, a 13 de abril de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

Modelo que se cita:

Relación jurada que presenta el propietario del automóvil reseñado a continuación, con los detalles y circunstancias exigidos por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1934, (BOLETIN OFICIAL de la provincia, 5 de Abril).

Propietario:

Nombre..., apellidos..., hijo de... y de..., natural de..., provincia de..., de... años de edad, estado..., profesión..., domiciliado en..., calle de... número...

Conductor:

Nombre..., apellidos..., hijo de... y de..., natural de..., provincia de..., de... años de edad, estado..., domiciliado en..., calle de... número...

Automóvil:

Matricula..., tipo..., color..., número del motor..., marca..., fuerza..., H. P.

Garage:

Población..., calle..., número...

(Fecha y firma).

R. al núm. 961

MINAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, se declara franco y registrable, con carácter provisional, el terreno comprendido por las minas que se expresan a continuación, por haber solicitado sus concesionarios la rehabilitación de las mismas al ser declaradas caducadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 47, correspondiente al día 24 de febrero último.

El número, nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican y nombres de los propietarios, es como sigue:

16.940, Ampliación a Pepito, de hierro, de 74 hectáreas, en Llanera, de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

17.066, 2.ª Ampliación a Pepito, de hierro, de 58 hectáreas, en Llanera, de la misma.

17.114, 3.ª Ampliación a Pepito, de hierro, de 78 hectáreas, en Llanera, de la misma.

17.183, Ampliación a San Félix, de hierro, de 12 hectáreas, en Las Regueras, de la misma.

16.640, Carlos, de hierro, de 133 hectáreas, en Las Regueras y Llanera, de la misma.

16.334, Carmen, de hierro, de 50 hectáreas, en Las Regueras y Llanera, de la misma.

16.810, Duque, de hierro, de 29 hectáreas, en Llanera, de la misma.

16.626, Enrique, de hierro, de 70 hectáreas, en Las Regueras, de la misma.

17.013, Chipi, de hierro, de 24 hectáreas, en Llanera, de la misma.

15.054, Pepito, de hierro, de 156 hectáreas, en Llanera, de la misma.

16.946, 1.ª Demasia a Pepito, de hierro, de 3 hectáreas y 67 áreas, en Llanera, de la misma.

16.947, 2.ª Demasia a Pepito, de hierro, de 4 hectáreas, en Llanera, de la misma.

16.948, 3.ª Demasia a Pepito, de hierro, de 4 hectáreas, en Llanera, de la misma.

16.949, 4.ª Demasia a Pepito, de hierro, de 11 hectáreas y 60 áreas, en Llanera, de la misma.

12.022, Recuerdo 6.º, de hierro, de 131 hectáreas, en Llanera, de la misma.

16.773, San Antonio, de hierro, de 88 hectáreas, en Llanera, de la misma.

16.292, San Félix, de hierro, de 200 hectáreas, en Llanera, de la misma.

10.243, Angeles, de hulla, de 17 hectáreas, en Lena, de D. Baldomero G. Nava y otro.

16.421, Aumento a Llerona, de hulla, de 4 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la Sociedad Carbones San Vicente.

8.245, Catalina, de hulla, de 188 hectáreas, en Lena, de D. Plácido García Fernández.

25.137, Demasia a Dos Amigos,

de hulla, de 2 hectáreas y 87 áreas, en Oviedo, de la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego.

8.067, Elvira, de hulla, de 6 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la Sociedad Carbones San Vicente.

13.996, Llerona 2.ª, de hulla, de 10 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la misma.

8.254, Perseguida 2.ª, de hulla, de 30 hectáreas, en Lena, de D. Baldomero G. Nava y otro.

16.722, Demasia a Perseguida 2.ª, de hulla, de 11 hectáreas, en Lena, de los mismos.

8.653, Perseguida 3.ª, de hulla, de 8 hectáreas, en Lena, de los mismos.

8.654, Perseguida 4.ª, de hulla, de 14 hectáreas, en Lena, de los mismos.

11.436, Demasia a Perseguida 4.ª, de hulla, de 7 hectáreas y 64 áreas, en Lena, de los mismos.

6.910, Trinidad, de hulla, de 17 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la Sociedad Carbones San Vicente.

8.003, 1.ª Demasia a Trinidad, de hulla, de 3 hectáreas y 90 áreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la misma.

8.004, 2.ª Demasia a Trinidad, de hulla, de una hectárea y 51 áreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la misma.

13.997, 3.ª Demasia a Trinidad, de hulla, de 4 hectáreas y 96 áreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la misma.

18.675, 4.ª Demasia a Trinidad, de hulla, de 22 áreas, en San Martín del Rey Aurelio, de la misma.

Admittiéndose nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento de minas vigente, han de transcurrir, a este efecto, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes se atenderán a lo establecido en el artículo 4.º del citado Real decreto.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de la Jefatura de Minas, en las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 11 de abril de 1934.

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

R. al núm. 958

El día 29 de marzo último desapareció de su domicilio, en los Veneros, Soto del Barco, Angel Arias Fernández.

de 47 años de edad, viudo, de regular estatura, color pálido, nariz afilada, pelo castaño, viste traje de paño color café claro, bastante usado, calzado con zapatillas y almadrénas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad se proceda a la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo entreguen a su familia.

Oviedo, 13 de abril de 1934.
El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

de 47 años de edad, viudo, de regular estatura, color pálido, nariz afilada, pelo castaño, viste traje de paño color café claro, bastante usado, calzado con zapatillas y almadrénas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad se proceda a la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo entreguen a su familia.

Oviedo, 13 de abril de 1934.
El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de Cédulas.—Anuncio

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada en el día 6 del presente mes, acordó abrir el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1933, en los Ayuntamientos de Boal, Colunga, El Franco, Sariego, Vegadeo, Coaña, Piloña y Amieva, por espacio de dos meses, a partir del día quince del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, a 12 de abril de 1934.—P. A. de la C. G. P.—El Presidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día 6 del presente mes, acordó, conceder a los Ayuntamientos de la provincia deudores por los conceptos de Contingente provincial, Moratoria y Aportación Municipal Forzosa, un último plazo de quince días para hacer el ingreso en las Arcas provinciales de las cantidades debidas, pasado el cual, se procederá por la vía de apremio al cobro de las mismas, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 270 del vigente Estatuto provincial.

Oviedo, a 18 de abril de 1934.—P. A. de la C. G.—El Presidente, V. Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Concesiones

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Electra de Occidente», en solicitud de autorización para construir una caseta destinada a subestación de transformación de energía eléctrica en las inmediaciones de la Dársena del Puerto de Navia.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1928 para la aplicación de la Ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Subdelegación Marítima de Lugo, el Ingeniero del Grupo mixto de Puertos de Lugo, el Ingeniero encargado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Jefe de Puertos de la misma y el Ministerio de Marina:

Resultando que las obras a que la petición se refiere se hallan construidas, y por tanto de lo que se trata es realmente de una legalización.

Considerando que dichas obras no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de julio de 1911, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse en seis pesetas veinticinco céntimos mensuales, según propone el Jefe del Grupo mixto de Puertos de Lugo, y la Jefatura del digno cargo de V. S.; el Ministerio de Obras públicas de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se declaran legalizadas las obras de la caseta construida en la dársena de Navia, por la S. A. Electra de Occidente, con destino a subestación de transformación de energía eléctrica, con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito dicho proyecto en 25 de Junio de 1932, por el Ingeniero D. Carlos Peláez.

2.ª La Jefatura de Obras públicas, con asistencia de la Dirección del Grupo mixto de Puertos de Lugo, procederán al reconocimiento de la caseta y del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

3.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo.

4.ª El concesionario tendrá la

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1934

MES DE ABRIL DE 1934

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	51.070,43	»	»	51.070,43
2	Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	31.170,62	»	»	31.170,62
6	Personal y material.	82.177,19	»	»	82.177,19
7	Salubridad e higiene.	»	1.683,33	»	1.683,33
8	Beneficencia.	209.656,00	»	76.014,55	285.670,55
9	Asistencia social.	2.495,08	»	5.750,00	8.245,08
10	Instrucción pública.	34.765,41	»	»	34.765,41
11	Obras públicas y edificios provinciales.	160.971,65	»	»	160.971,65
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.554,16	»	»	6.554,16
14	Agricultura y ganadería.	30.341,66	»	»	30.341,66
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Municipalidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18	Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19	Resultas.	358.780,86	»	»	358.780,86
		968.087,22	5.683,33	82.597,87	1.056.368,42

Oviedo, 28 de Marzo de 1934.—El Interventor de fondos provinciales, Manuel Alvarez Osorio:

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 30 de Marzo de 1934.—El Presidente, Valentin Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

5.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Este abonará mensualmente al Grupo mixto de Puertos de Lugo, seis pesetas veinticinco céntimos, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero quedando obligado el concesionario a demoler por su cuenta las obras si las necesidades del puerto así lo exigieran a juicio de la Administración, y la demolición será hecha en el término de tres meses, a partir de la fecha en que la orden de demolición fuere comunicada al concesionario. En caso de que se declare por cualquier causa la caducidad de la concesión de las líneas eléctricas de la «Electra de Occidente», será cortada la corriente, procediéndose a la demolición en el plazo dicho.

8.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional, a las demás de carácter social, y a las que fuesen aplicables del Reglamento de la zona Militar de Costas y Fronteras.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el reconocimiento de las obras.

10.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1934.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 985

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de las carreteras de Buelles a San Vicente de la Barquera, kilómetros 1 al 5,600, y prolongación de la de Treceño a la de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, kilómetros 1 y 2, cuyo contratista es D. José Alzola Noriega, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamelera, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita una certificación a esta Jefatura de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, no remite el mencionado Ayuntamiento la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna. Santander, 15 de abril de 1934.

—El Ingeniero Jefe, Zacarías Marañón Gil,

R. al núm. 987.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña

ANUNCIO

Todos los días laborales de 10 a 13 y hasta las 10 horas del día 20 del actual se admiten proposiciones para la adquisición de los siguientes artículos y con destino a las plazas que se indican.

Parque de La Coruña.

Carbón vegetal, 80 quintales; cok, 100 ídem; leña cocinas, 1.230 ídem; paja relleno, 400 ídem.

Depósito de León.

Carbón vegetal, 195 quintales; huella, 152 ídem; paja relleno, 167 ídem; leña cocinas, 407.

Para las plazas de Orense, Lugo, Santiago, Pontevedra, Vigo, Gijón, Astorga, Oviedo, Trubia y Pravia, leña, carbones y paja relleno necesarios para mayo.

Los pormenores de este concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y Comandancias Militares de las plazas citadas.

Coruña, 12 de abril de 1934.—El Secretario.

ALCALDÍAS

DE CAMPO DE CASO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alberto Vega Marcos, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Baldomero Vega Marcos y a los efectos de los artículos 276 y 293 de Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Baldomero Vega Marcos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Baldomero Vega Marcos, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alberto.

El repetido Baldomero Vega Marcos, es natural de Bezanes, en Caso, hijo de David y de Josefa y cuenta 36 años de edad; al embarcar tenía las señas siguientes: estatura regular, corpulencia bastante grueso pelo negro, ojos negros, nariz recta, barba redonda y poblada.

Campo de Caso, 13 de abril de 1934.—El Secretario.

DE BOAL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó nombrar Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento gene-

ral de Utilidades, ya para el corriente año, a los señores siguientes:

Parte real

D. Tomás Perez Perez, mayor contribuyente por Rústica, vecino.

D. José Ramón Fernandez García, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

D. Eduardo Blanco Sanchez, mayor contribuyente por Urbana, vecino.

D. Jesús Carvajales Barres, mayor contribuyente por Industrial, vecino.

Parte personal

Parrroquia de Boal

D. Victor Blanco Sanchez, mayor contribuyente por Rústica.

D. Luciano Sanchez Santa Eulalia, mayor contribuyente por Urbana.

D. Francisco G. Sñieriz, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Seradines

D. Juan Rodríguez Pelaez, mayor contribuyente por Rústica.

D. Manuel Fernandez Fernandez, mayor contribuyente por Urbana.

D. José Fernandez Lopez, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Castrillón

D. Perfecto Fernandez Perez, mayor contribuyente por Rústica.

D. Bonifacio Pelaez Arias, mayor contribuyente por Urbana.

D. Luciano Fernandez Mendez, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Doiras

D. Emilio Fernandez Fernandez, mayor contribuyente por Rústica.

D. Perfecto Alvarez, mayor contribuyente por Urbana.

D. Francisco Trelles Malnero, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Rozadas

D. Nemesio Presno Martinez, mayor contribuyente por Rústica.

D. José María Villamil, mayor contribuyente por Urbana.

D. Ramón Fernandez Gonzalez, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Ronda

D. Francisco Martinez, mayor contribuyente por Rústica.

D. Everardo Fernandez Fernandez, mayor contribuyente por Urbana.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Boal, a 11 de Abril de 1934.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

DE LLANES

ANUNCIOS

El día treinta del corriente mes, a las once de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento subasta pública para la enajenación de dos trozos de terreno en el pueblo de Celorio, sitio de Cueto de Herreros, tasado uno de ellos en 1.320 pesetas y el otro en 1.662,50 pesetas, tipos de subasta.

El pliego de condiciones con la extensión y linderos de los inmue-

bles, se halla unido al expediente, cuyos documentos podrán ser examinados en Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en papel de la clase sexta, en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, con sujeción al modelo oficial que obra en el expediente.

La subasta se verificará, presentando para cada parcela o trozo de terreno, una proposición independiente, no admitiéndose proposiciones globales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes, a 12 de abril de 1934.—El Alcalde, Félix F. Vega.

R. al núm. 963.

Aprobado en sesión de hoy, el padrón de impuesto o arbitrio municipal sobre inquilinato, que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en el Negociado de arbitrios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los que se consideren perjudicados, en la inteligencia de que transcurrido dicho no se admitirá reclamación de plazo ninguna clase.

El padrón aludido podrá ser examinado en el Negociado de arbitrios, por cuantos lo deseen, durante las horas hábiles de oficina, en los días laborables, a contar desde la fecha del presente anuncio hasta transcurridos los quince días señalados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 12 de abril de 1934.—El Alcalde, Félix F. Vega.

R. al núm. 964.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el anuncio previsto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de junio de 1924, se anuncia un concurso por término de 8 días para la construcción de seiscientos metros lineales del camino de la Ferrería a Sombredo, en este concejo.

Las proposiciones se presentarán durante dichos ocho días a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados y en papel del Estado clase octava, y con sujeción al modelo inserto al final y acompañado resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe total de las obras en concepto de fianza provisional.

La apertura de los pliegos se verificará al día siguiente de haber expirado el plazo de su publicación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento,

a las doce horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistiendo el Concejal Delegado y Secretario del Ayuntamiento.

El adjudicatario de las obras está obligado a elevar a definitiva la fianza provisional, dentro de los diez días siguientes de haberse comunicado la adjudicación de las obras y firmar el contrato correspondiente.

El contratista de las obras vendrá obligado a celebra con los obreros el contrato de trabajo, que prescribe el artículo 25 del Código de Trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pueda ocurrir.

Será también obligación del contratista colocar obreros naturales del concejo o que en su defecto hubiese ganado la vecindad.

Las proposiciones que excedan del tipo presupuestado, que es de 6.000 pesetas, serán desechadas del concurso.

Las condiciones facultativas y económicas a que habrá de ajustarse el adjudicatario en el cumplimiento de este servicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el día en que se resuelva el concurso.

El percibo del importe de las obras se realizará de acuerdo con el Ayuntamiento.

La recepción de las obras se verificará por persona técnica que designará el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en el presente, las partes se ajustarán a lo prescrito en el Reglamento antes aludido.

Los concursantes se sujetarán, a los efectos legales, a los Tribunales de este partido.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Soto del Barco, a 9 de abril de 1934.—El Alcalde.

R. al núm. 949

DE ALLER

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la recaudación del arbitrio establecido sobre la ganadería correspondiente al corriente año, se acordó que la subasta tenga lugar el día siguiente de transcurridos los veinte de aparecer este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de doce mil pesetas.

El Depósito provisional para optar a la subasta se eleva a seiscientas pesetas, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a mil doscientas, quedando además obligado el que resulte rematante o garantizar con persona suficientemente solvente, a juicio de la Corporación, el completo pago de la cantidad en que se le ha adjudicado el remate.

Este acto tendrá lugar en el Salón de sesiones el día indicado y hora de las cuatro de la tarde presidiéndolo el Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones obra en la Secretaría municipal a disposición de quien desee examinarlo.

Aller, 12 de abril de 1934.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Aprobado en principio el presupuesto municipal que ha de regir en el ejercicio actual de 1934, queda expuesto al público por término de 15 días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones pertinentes.

Las Regueras, 13 de abril de 1934. El Alcalde. José Tamargo.

R. al núm. 992

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó designar como local para reunirse, la Secretaria del Juzgado municipal de esta localidad.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Tapia de Casariego, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Domingo Casariego.—Visto bueno. El Presidente de la Junta municipal, Eduardo L. Casariego.

R. al núm. 943

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Celso Gomez en nombre del Ayuntamiento de Gijón contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo en recurso interpuesto por la Sociedad "La Estrella" sobre exacción de tasa correspondiente al año mil novecientos treinta y dos por inspección de calderas, motores, etc., por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia

Por parte al Procurador Sr. Gomez en nombre del Ayuntamiento de Gijón y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Presidente del Tribunal Económico administrativo provincial y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE LAVIANA

EDICTOS

Don Luis Alonso Muñiz, Juez de primera instancia de este partido accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito de menor cuantía seguido por la Cooperativa Obrera de Consumo de Laviana, contra don Antonio Gonzalez Canto, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Casa habitación compuesta de planta baja, piso y desván, situada en el Oteru, barrio de esta villa, de unos treinta metros cuadrados; que linda derecha entrando, cuadra del mismo demandado; izquierda, Atilano Zapico; frente, camino o antojana, y espalda, más del demandado. Tasada en mil pesetas.

2.^a Cuadra pegante a la caca anterior, de unos veinticinco metros cuadrados, y linda derecha y espalda, terreno del demandado, izquierda, la casa anterior, y frente, antojana. Vale quinientas pesetas; y

3.^a Rústica a labor, prado y pomarada, llamada La Piñella y Robledalón, de unas cincuenta áreas, dentro de la cual hay una cuadra con su pajar, que ocupa treinta metros cuadrados poco más o menos; lindando todo Norte, Benigno Martínez; Sur, Dionisio Sanchez y camino, Este, María Fernandez, y Oeste, camino. Vale tres mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el dieciséis del próximo mes de mayo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentarán títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasadas las fincas aludidas.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alonso.—Ante mí, Antonio Eguívar.

R. al núm. 997.

Don Luis Alonso Muñiz, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad "Cooperativa Obrera La Unión de Consumo de Laviana", domiciliada en esta villa, contra don José Lafuente Martínez, mayor de edad, labrador y vecino del Castrillón, de la parroquia de la Pola, en este concejo, sobre pago de mil pesetas de principal y trescientas cincuenta pesetas de costas causadas y que se causen hasta hacer el completo pago de las mil pesetas reclamadas de capital, habiéndose embargado, al efecto, la siguiente finca:

Rústica a prado y árboles, titulada Payarín, sita en términos de Castrillón de Laviana, de una superficie de veinticinco áreas aproximadamente; linda por todos sus vientos, con ca-

mino, y se halla cerrada sobre sí. Dentro de la mencionada finca existe una chavola de madera del país con cubrición de teja corriente, que mide una superficie de unos cuatro metros cuadrados. Tasada en mil doscientas pesetas.

Se acordó sacar dicha finca a la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de mayo próximo, a las once de mismo; siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación el haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, siendo los gastos de la misma, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, a cargo del rematante.

Dado en Pola de Laviana, a siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, L. Alonso.—P. S. M. El Secretario, Serafin Sierra.

R. al núm. 998

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, acordó admitir la demanda propuesta por el Procurador don Juan Cueva, en nombre de don José Suárez Suárez, vecino de la parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, sobre presunción de muerte de don José Antonio Suárez García, natural de Illas, y sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, confirmando de ella traslado al señor Representante del Ministerio Fiscal y a cuantas personas tengan interés en oponerse a la pretensión de dicha presunción de muerte, y emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas que tengan interés en oponerse a la referida pretensión, demandadas, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Julio Rodríguez Meyre.

R. al núm. 969

DE INFIESTO

Edicto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio seguido contra don Manuel Fernandez Catrón, vecino que fué de la Infiesta en Borines, y para exacción de las costas originadas en la Sala excelente Audiencia de Oviedo, en juicio de divorcio iniciado en este Juzgado contra referido ejecutado, por su esposa doña Ramona de la Llana, y que han sido fijadas en 194,50 pesetas, mas las que origine este procedimiento de apremio, se sacan a segunda subasta por no haber habido postor en la primera y término de veinte días, las siguientes fincas

embargadas como de la propiedad del condenado al pago don Manuel Fernandez Catrón, sitas en término de la Infiesta:

1. Una finca llamada "Los Cobijones" aprado de seis áreas y 29 centiáreas de extensión; linda al Norte, con herederos de Pedro Gonzalez y Jose; del Valle; Sur, herederos de Pedro Martino y por los demas vientos con camino público. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2. La mitad de una casa habitación, sita en el punto de "Castañoso" señalada con el número 38; mide dicha mitad seis metros cuadrados, y linda al frente con camino; izquierda entrando con José del Fresno y espalda del mismo. Tasada en cincuenta pesetas.

3. Un establo en el pueblo de la Infiesta, que mide 20 metros cuadrados, y linda por la izquierda, con camino, y demás lados con terrenos del dueño, Tasada en setenta y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se señalará el día quince del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el bajo de las casas Consistoriales de Piloña, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y bajo las siguientes condiciones:

1. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento como va dicho

2. No podrán tomar parte en el remate, aquellos que no hubieren depositado previamente en el Establecimiento destinado al efecto o en el acto, en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

3. No existan títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario el suplirlos a su costa.

4. Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes si las hubiere y quedan subsistentes sin destinarse a su extinción el importe del precio del remate.

Infiesto, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Pino.—El Secretario licenciado, Luis Sierra.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se interesa de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los objetos que se dirán sustraídos del ambigú del Teatro de Jovellanos de esta ciudad, el día veintinueve de marzo último, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 142 del corriente año.

Efectos robados:

Dos sifones de tipo corriente.

Dado en Oviedo, a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial P. S., Ramón Calvo.

Escuela Tip. de la Residencia provincial